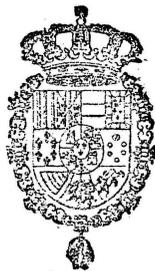


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. José Pérez y Martínez, Teniente fiscal de la territorial de Albacete.—Página 34.

Otro ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete a D. Mariano Rodrigo Peig-neuz, Magistrado de la provincial de Ciudad Real.—Página 34.

Otro ídem Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca a D. Francisco Otero de la Torre, Magistrado del expresado Tribunal.—Página 34.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta y concurso las obras de desinfección de las cuadras del cuartel de San Juan de la Ribera, en Valencia, ocupadas por el ganado de ametralladoras y cuarto escuadrón del Regimiento de Victoria Eugenia vigésimosegundo de Caballería.—Página 34.

Otros disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Pascual Enrile y García, Marqués de Casa-Enrile; D. Enrique Viñe y Ruiz y D. Miguel Elizacín España, pasen a la segunda reserva.—Página 34.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada, en situación de primera reserva, don Fulgencio Fernández Morante y don Antonio Díaz Barrientos, y al Contralmirante de la Armada D. Manuel Calderón y Hostos.—Página 34.

Otro ídem íd. al General de brigada de Artillería de la Armada D. Antonio García Reyes.—Páginas 34 y 35.

Otro ídem que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Salustiano Cepa y García, pase a la de segunda reserva.—Página 35.

Otro ídem que el General de brigada D. Manuel Fontana y Santos cese en

el mando de la segunda brigada de Infantería de la décimoquinta división y pase a la situación de primera reserva.—Página 35.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Daniel Manso y Miguel.—Página 35.

Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva el Consejero togado D. José Fernández Bolaños y Sánchez.—Página 35.

Otro promoviendo al empleo de Consejero togado al Auditor general de Ejército D. José Daroca Calvo.—Páginas 35 y 36.

Otro ídem al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. José Muñoz Repiso y Vázquez.—Página 36.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza para la exacción, con carácter ordinario y con destino a su presupuesto, desde el actual ejercicio económico de 1921-22, de la contribución especial por el concepto de establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento.—Páginas 36 y 37.

Real orden aprobando el concurso celebrado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para contratar el suministro de 50 toneladas de carbón de encina, con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, y adjudicando el servicio a D. Francisco Segovia Asenjo, como Director gerente del Trus Regulador.—Páginas 37 y 38.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliaciones de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 38.

Otra ídem íd. al turno de concurso de ascenso, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliaciones de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 38.

Administración Central.

HACIENDA.—Rectificación al pliego de condiciones inserto en este periódico oficial el día 2 del corriente mes, para contratar por medio de concurso público el servicio de impresión, rayado, encuadernación, envase y remisión a provincias de los libros de Contabilidad necesarios para el año 1922-23.—Página 38.

Dirección general del Tesoro público. Sección de Banca y Caja de Depósitos.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Diciembre último, según datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.—Página 39.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 39.

Ídem al turno de concurso transitorio, entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 39.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.—Página 39.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar para la plaza de
Magistrado de la Audiencia provincial
de Ciudad Real, vacante por nombra-
miento para otro cargo de D. Mariano
Rodrigo, a D. José Pérez y Martínez,
Teniente fiscal de la territorial de Al-
bacete.

Dado en Palacio a dos de Enero de
mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

Accediendo a lo solicitado por don
Mariano Rodrigo Peigoux, Magistra-
do de la Audiencia provincial de Ciu-
dad Real,

Vengo en nombrarle para la plaza
de Teniente fiscal de la territorial de
Albacete, vacante por nombramiento
para otro cargo de D. José Pérez.

Dado en Palacio a dos de Enero de
mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

De conformidad con lo prevenido en
el artículo 31 de la ley adicional a la
Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de
Sección de la Audiencia provincial de
Salamanca a D. Francisco Otero de la
Torre, Magistrado del expresado Tri-
bunal.

Dado en Palacio a dos de Enero de
mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gua-
rra, de conformidad con lo informado
por la Comisión permanente del Con-
sejo de Estado y de acuerdo con el
Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dis-
puesto en el caso tercero del artícu-
lo 55 de la vigente ley de Administra-
ción y Contabilidad de la Hacienda pú-
blica, se exceptúan de las formalidades
de subasta y concurso las obras de des-
infección de las cuadras del cuartel de
San Juan de la Ribera, en Valencia,
ocupadas por el ganado de ametralla-
doras y cuarto escuadrón del Regi-
miento de Victoria Eugenia, vigésimo-
segundo de Caballería.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en disponer que el General
de brigada, en situación de primera
reserva, D. Pascual Enrile y García,
Marqués de Casa-Enrile, pase a la de
segunda reserva, por haber cumplido
el día 25 del corriente mes la edad que
determina la ley de 29 de Junio
de 1918.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en disponer que el General
de brigada, en situación de primera
reserva, D. Enrique Viñé y Ruiz, pase
a la de segunda reserva, por haber
cumplido el día 25 del corriente mes
la edad que determina la ley de 29 de
Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en disponer que el General
de brigada, en situación de primera
reserva, D. Miguel de Elización Espa-
ña, pase a la de segunda reserva, por
cumplir en esta fecha la edad que de-
termina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a lo solicitado por
el General de brigada, en situación de
primera reserva, D. Fulgencio Fernán-
dez Morante, y de conformidad con lo
propuesto por la Asamblea de la Real
y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de
la referida Orden, con la antigüedad
del día 29 de Junio de 1918, en que
cumplió las condiciones reglamenta-
rias.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a lo solicitado por
el General de brigada, en situación de
primera reserva, D. Antonio Díaz Ba-
rrientos, y de conformidad con lo pro-
puesto por la Asamblea de la Real y
Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz
de la referida Orden, con la antigüedad
del día 29 de Junio de 1918, en que
cumplió las condiciones reglamenta-
rias.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a lo solicitado por
el Contralmirante de la Armada D. Ma-
nuel Calderón y Hostos, y de confor-
midad con lo propuesto por la Asam-
blea de la Real y Militar Orden de San
Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz
de la referida Orden, con la antigüe-
dad del día 7 de Octubre del corriente
año, en que cumplió las condiciones
reglamentarias.

Dado en Palacio a veintiocho de Di-
ciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a lo solicitado por
el General de brigada de Artillería de
la Armada D. Antonio García Reyes, y

de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Salustiano Cepa y García, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 30 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Manuel Fontana y Santos cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la décimoquinta división y pase a la situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918; quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Daniel Manso y Miguel, que cuenta con la efectividad de 14 de Enero de 1917,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Manuel Fontana y Santos.

Dado en Palacio a treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Daniel Manso Miguel.

Nació el día 11 de Abril de 1865. Ingresó en el servicio como voluntario, sin premio, en clase de educando de Música el 16 de Julio de 1881, causando alta como soldado de segunda en Marzo de 1882 y ascendió a cabo segundo en Junio del mismo año; a cabo primero en Enero de 1883 y a sargento segundo en Agosto de 1884. En Marzo de 1888 ingresó como alumno en la Academia especial de Sargentos de Zamora, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de Infantería el 1.º de Abril de 1891, por haber cursado con aprovechamiento los estudios y terminadas las prácticas reglamentarias. Ascendió a primer Teniente en Septiembre de 1893; a Capitán, en Abril de 1898; a Comandante, en Mayo de 1899; a Teniente coronel, en Enero de 1911, y a Coronel, en igual mes de 1917.

Sirvió, como clase de tropa, en los Regimientos de Cantabria y América, en la Academia especial de Sargentos de Zamora, cursando estudios, y, en prácticas, en el Regimiento de Infantería de Soria. De subalerno, en este último Cuerpo y en los de Garelano y Pavia, en Filipinas, en el regimiento de línea Magallanes, número 70, encargándose, interinamente, desde el 2 de Agosto al 18 de Septiembre de 1895 del mando de la Comandancia político-militar de Cayapa, en el 21.º tercio de la Guardia civil, y en operaciones de campaña, en el Batallón Cazadores expedicionarios, número 9 y en el Batallón de Gufas y Policía rural. De Capitán, en la Compañía provisional de Cazadores, en el Batallón Cazadores expedicionarios, número 1 y en el de la misma clase de Visayas y Mindanao, con los que operó constantemente; de Comandante, en la Península, en el Regimiento de Infantería Gravelinas, habiendo asistido en Noviembre de 1910 al curso de información de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro; de Teniente coronel, en la Caja de recluta de Badajoz y en el Regimiento de Infantería Gravelinas, habiéndose encargado, interinamente, desde 1.º al 20 de Enero de 1913 del Gobierno militar de Cáceres y su provincia, y, en varias ocasiones, del mando accidental del Regimiento.

De Coronel ha ejercido el cargo de Juez instructor de la 2.ª Región, el mando de la zona de Reclutamiento y Reserva de Cáceres, el cometido de Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Badajoz, y desde el 26 de Noviembre de 1917 ejerce el mando del Regimiento de Infantería Gravelinas, en el que continúa, habiendo desempeñado, accidentalmente, en varias ocasiones, el mando de la primera brigada de la segunda división. Por Real orden circular de 4 de Octubre de 1920 se declaró digno de premio el Regimiento de su mando, ordenándose a la tercera Sección de la

Escuela Central de Tiro se remitieran 700 pesetas al mismo y se dieran las gracias al Coronel por el mayor desarrollo dado a la instrucción de tiro, excelentes orientaciones y celo desplegado.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones de servicio.

Tomó parte en la campaña de Filipinas de primer Teniente y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraído las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por el combate sostenido en San Rosa (Nueva Ecija) el 2 de Agosto de 1897, en el que resultó herido, por la defensa de la plaza de Manila, desde el 16 de Junio al 20 de Julio de 1898 y por las operaciones verificadas en Ilo-Ilo, desde el 1.º de Noviembre al 24 de Diciembre siguiente.

Empleo de Comandante, por la defensa de Zamboanga desde el 10 al 24 de Mayo de 1899.

Medallas de Luzón de 1896-98, de Filipinas, con los pasadores de Visayas, Mindanao y Luzón, y la de los voluntarios de Luzón.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta años y más de cinco meses de efectivos servicios, de ellos treinta años y nueve meses de oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado, y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en disponer que el Consejero Togado D. José Fernández Bolaños y Sánchez cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general del Ejército D. José Daroca Calvo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero Togado, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. José Fernández Bolaños y Sánchez.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

Servicios del Auditor general del Ejército D. José Daroca Calvo.

Nació el 1.º de Agosto de 1856. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 22 de Abril de 1884 con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente auditor de tercera, supernumerario, por pase a Filipinas, el 18 de Junio de dicho año, empleo que quedó sin efecto el 27 de Enero de 1885 por regreso a la Península; al referido empleo, en el Cuerpo, el 26 de Agosto de 1887; a Teniente auditor de segunda el 20 de Junio de 1892, pasando a ser, por nueva denominación, Teniente auditor de primera el 16 de Septiembre de 1893; a Auditor de brigada el 19 de Septiembre de 1896; a Auditor de división el 18 de Abril de 1905, y a Auditor general de Ejército el 7 de Abril de 1919.

Sirvió de Auxiliar en la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, en el distrito de Filipinas como Teniente auditor de tercera, supernumerario, y a su regreso a la Península en la Capitanía general de las Provincias Vascongadas ya citada; de Teniente auditor de tercera, efectivo, en la Capitanía general de Baleares; en el Gobierno militar de Málaga, como Asesor; en la Auditoría general de Granada y en la Asesoría de la Inspección de la Caja general de Ultramar; de Teniente auditor de segunda, en comisión, en la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina y en la Junta Consultiva de Guerra, y en dicho Centro, de planta; de Teniente auditor de primera en la citada Junta Consultiva, en las Auditorías del primero y segundo Cuerpo de Ejército de la isla de Cuba; de Auditor de brigada en la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en comisión, y en dicho Consejo Supremo como Secretario relator; de Auditor de división en la Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, después denominada Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Teniente fiscal togado.

A su ascenso a Auditor general de Ejército se le nombró primer Teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cuyo cometido continúa.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Secretario en las causas instruidas por la capitulación de las fuerzas del Ejército en Santiago de Cuba y plaza de Manila, en 1899; la de formar parte del Tribunal de oposiciones de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, en los años 1903 y 1907, así como de las designadas para las redacciones del proyecto de nuevo Código de Justicia militar, en 1905, y de los modelos de requisitorias y edictos que se publican en la Gaceta de Madrid en 1909, y en la de Secretario del expediente instruido en Febrero de dicho año en averiguación de denuncias hechas en el Congreso

de los Diputados referentes a los Maestros armeros y Ajustadores del Ejército.

Tomó parte en la campaña de Cuba, 1895-96, de Teniente auditor de primera, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por sus servicios en la campaña de Cuba hasta Mayo de 1896.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Cuba, Alfonso XIII y las de plata conmemorativas del Centenario de los Sitios de Gerona, de la batalla de Puente Sampayo y del de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta treinta y siete años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos dos años y más de ocho meses en el empleo de Auditor general de Ejército, y hace el número 1 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número uno de la escala de su clase, D. José Muñoz Repiso y Vázquez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Daroca Calvo.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑARIEL.

Servicios y circunstancias del Auditor de división D. José Muñoz Repiso y Vázquez.

Nació el día 12 de Julio de 1862. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 18 de Julio de 1887 con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente auditor de tercera en Julio de 1891; a Teniente auditor de segunda, personal, en el distrito de Filipinas, en Mayo de 1893, tomando este empleo la denominación de Teniente auditor de primera, por reorganización, en Septiembre del mismo año, y al efectivo de su Cuerpo en Octubre de 1896; a Auditor de brigada en Septiembre de 1903, y a Auditor de división en Junio de 1914.

Sirvió de Auxiliar y de Teniente auditor de tercera en las Capitanías generales de Cataluña y Andalucía; en Filipinas de Teniente auditor de segunda, personal; después de primera, por nueva denominación; en la Auditoría de dicho Distrito militar, habiendo formado parte, como Auditor, del Cuartel general de las

tropas de operaciones en Mindanao desde el 13 de Agosto al 28 de Diciembre de 1894 y encargado de la Auditoría de dicho Distrito, desde el 20 de Febrero al 6 de Octubre de 1896; de Teniente auditor de primera, efectivo, en la referida Auditoría, y en la Península en la Capitanía general de Valencia, de cuya Auditoría se hizo cargo interinamente en varias ocasiones; de Auditor de brigada en la Capitanía general de Andalucía, encargándose varias veces del despacho de la Auditoría, y en Melilla, prestando el servicio de campaña, en el Gobierno militar, desempeñando la Auditoría de Guerra y Juzgado de primera instancia y de Moros de la plaza en la Capitanía general, con el cargo de Fiscal del Juzgado de primer instancia, y en la Comandancia general con el anterior cometido, de cuyas Auditorías, así como de los Juzgados de Guerra y Moros estuvo encargado, accidentalmente, en distintas ocasiones.

De Auditor de división ha ejercido el cargo de Auditor de la Capitanía general de Canarias y desde Agosto de 1917 presta sus servicios en la de la primera Región, de cuya Auditoría se ha encargado interinamente varias veces.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Filipinas en los empleos personales de Teniente auditor de segunda y primera y en el efectivo de primera, y en la de Melilla de Auditor de brigada, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas, de segunda clase, del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los servicios prestados en la campaña de Filipinas hasta el 29 de Marzo de 1897 y en la de Melilla hasta fin de Diciembre de 1909.

Medallas de Melilla y de Africa. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.
Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y cuatro años y más de cinco meses de efectivos servicios de oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptualizado y está declarado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La disposición 2.ª especial de la ley de 29 de Abril de 1920, en su párrafo tercero, autorizó al Gobierno de S. M. para conceder a los Ayuntamientos todas o algunas de las exacciones locales consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cor-

los en 16 de Julio de 1918, que no hayan sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos, salvo las referentes a la cesión de participaciones en las contribuciones del Estado y facultad para nuevos recargos sobre los impuestos directos, a las relacionadas con la riqueza minera y al desdoblamiento de la contribución urbana.

El Ayuntamiento de Zaragoza solicitó del Ministerio de la Gobernación que se le autorizara para la imposición de un arbitrio sobre la asistencia y utilización del servicio y material de incendios, como comprendido en el indicado proyecto de ley, y aquel Ministerio remitió al de Hacienda la instancia para la procedente resolución, como asunto de su competencia.

Del expediente formado al efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza, resulta que el producto de dicho arbitrio, que estima en 20.000 pesetas, a título de compensación parcial de los gastos que al Municipio origina el mantenimiento del indicado servicio, habrá de ser satisfecho por las Compañías de seguros de incendios, a prorrato y en proporción a la cuantía del capital asegurado por cada una de ellas en el término municipal, y que en el presupuesto ordinario se ha hecho uso de todos los recursos legales, a pesar de lo cual el déficit inicial calculado para el corriente ejercicio económico asciende a la suma de 761.046,48 pesetas, que ha de ser enjugado, entre otros medios, con el rendimiento del arbitrio solicitado.

El acuerdo de la Junta municipal, referente a la imposición de que se trata, fué expuesto al público y se anunció en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que contra aquél se haya interpuesto reclamación alguna, por lo que la Delegación de Hacienda en la provincia ha informado en sentido favorable a la pretendida autorización.

En el artículo 45 del proyecto de ley de exacciones municipales se determina que se entenderán comprendidos en el apartado b) del artículo 23 del mismo, relativo a contribuciones especiales, varios conceptos, entre ellos el que expresa el apartado h), de "establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento", y según la regla 4.ª del artículo 46, la contribución por tal concepto no podrá exceder de la quinta parte del gasto ordinario y extraordinario de dicho servicio, al que deberán contribuir las Empresas de Seguros a primá fija, como subrogadas en la obligación de contribuir de los directamente interesados y en la propor-

ción que los valores objeto del seguro representen respecto de los valores totales expuestos al riesgo. Dentro de estas disposiciones es indudable que se encuentra incluido el gravamen solicitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, dada su índole y la forma concreta de exacción acordada para el mismo.

La legalidad del pretendido arbitrio es, pues, cierta, desde el momento en que, conforme a las disposiciones expresadas, está comprendido en la parte autorizada por el Parlamento del proyecto de ley de exacciones municipales; y en cuanto a la necesidad de su imposición, la situación financiera del Ayuntamiento, reflejada en las cifras de su presupuesto corriente con un déficit inicial de consideración, la justifican plenamente.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Enero de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de la segunda disposición especial de la ley de 29 de Abril de 1920,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para la exacción, con carácter ordinario y con destino a su presupuesto, desde el actual ejercicio económico de 1921-22, de la contribución especial por el concepto de establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento, que determina el apartado h) del artículo 45, y en la cuantía y forma expresadas en la regla 4.ª del artículo 46, ambos del proyecto de ley de exacciones municipales, presentado a las Cortes el 16 de Julio de 1918.

Artículo 2.º La mencionada contribución especial se regirá estrictamente por las disposiciones de dicho proyecto de ley que le son aplicables, previa aprobación de una ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 6.º al 15 del mismo, que deberá formularse con rigurosa observancia de aquellas disposiciones.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir por concurso público 50 toneladas de carbón de encina con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 3 de Diciembre de 1921 concurso público para contratar el suministro de 50 toneladas de carbón de encina para la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda:

Resultando que en el acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Mateo Azpeitia Esteban, con el número 1.810 de orden de su protocolo y con relación a dicho concurso, se hace constar que se presentaron dos proposiciones; una suscrita por D. Francisco Segovia Asenjo, como Director-Gerente de "El Trust Regulador", el cual se compromete a entregar hasta un máximo de 75 toneladas, al precio de 27 céntimos cada kilogramo, aceptando las condiciones del pliego sin alteración alguna, haciendo constar que su carbón procede del establecimiento sito en esta Corte, calle de las Peñuelas, número 10, propio de la Sociedad anónima "El Trust Regulador"; y la otra proposición de D. José Rubio Fernández, en nombre de la razón social "Hijos de Vicente Rubio", la cual fué desechada porque la Junta de concurso, a propuesta del señor Abogado del Estado, declaró que los documentos presentados por dicho Sr. Rubio no eran bastantes, y, por consiguiente, al ser desechada la segunda proposición le fueron devueltos al mencionado señor Rubio los indicados documentos, no formulándose protestas:

Resultando que en el acta autorizada por la Junta de concurso y un Oficial de la mencionada Fábrica en funciones de Secretario, el día 12 de Diciembre del propio año, se hace constar que no habiéndose admitido más proposición que la presentada por D. Francisco Segovia Asenjo, como Director-Gerente de "El Trust Regulador", y siendo el precio que ofrece aceptable en relación con el corriente en el mercado, y que dicha Casa ofrece garantía suficiente para cumplir a satisfacción el compromiso, la Junta de concurso acordó por unanimidad que procede elevar a la aprobación de la Superioridad la adjudicación definitiva del concurso a favor de D. Francisco Segovia Asenjo, como Director-Gerente de "El Trust Regulador":

Considerando que, tanto en los actos

preparatorios como en la celebración del concurso, se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la propuesta única presentada por "El Trust Regulador" es beneficiosa para los intereses del Estado:

Considerando que, según la condición 4.ª del pliego, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar el concurso celebrado en dicha Fábrica el día 3 de Diciembre de 1921 para contratar el suministro de 50 toneladas de carbón de encina con destino a la Sección de Timbre de dicha Fábrica, adjudicándose el servicio a don Francisco Segovia Asenjo, como Director interino de "El Trust Regulador", como única propuesta al precio indicado de 27 céntimos de peseta cada kilogramo de carbón de encina, debiendo afianzarse el contrato, elevándole a escritura pública, con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1922.

P. D.,
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliaciones de Matemáticas y Geometría descriptiva),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión definitiva al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliaciones de Matemáticas y Geometría descriptiva),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión definitiva al turno de concurso de ascenso, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

Habiéndose padecido algunos errores al publicar en la GACETA DE MADRID de 2 del corriente el pliego de condiciones para contratar, por medio de concurso público, el servicio de impresión, rayado, encuadernación, envase y remisión a provincias de los libros de contabilidad necesarios para el año 1922-23, prorrogable a voluntad de ambas partes, se inserta nuevamente a fin de que los mismos queden subsanados.

12. La Hacienda abenará por este servicio los precios siguientes:

Pesetas.

- Por 99 moldes correspondientes a igual número de firmas comprendidos en la adjunta relación a... pesetas cada uno.....
- Por el molde del Registro de mandamientos de pago, expedidos por las Ordenaciones centrales, con numeración marginal en cada uno de sus folios.....
- Por la tirada y retirada de 1.234 resmas de papel a... pesetas cada una.....
- Por el ravado, satinado, fo-

Pesetas.

- liado y encuadernación de 563 tomos de 27 por 36 o 36 por 27 a... pesetas cada uno.....
- Por ídem id. id. id. de 2.018 tomos de 30 por 42 o 42 por 30 a... pesetas cada uno.....
- Por ídem id. id. id. de 1.154 tomos de 49 por 37 o 37 por 49 a... pesetas cada uno.....
- Por ídem id. id. id. de 27 libros especiales (Diarios, Mayores, etc., según modelo especial), a... pesetas cada uno.....
- Por ídem id. id. id. de 20 libros para la Intervención central y otras oficinas, de encuadernación corriente y rayado comercial de 27 por 36 o 36 por 27 a... pesetas cada uno.....

EMBALAJE

- Por 164 cajones de madera de pino a... pesetas cada uno.....
- Por 290 metros de tela de hule a... pesetas cada metro.....
- Por gastos de conducción de cajas a las estaciones de ferrocarriles.....

Total de servicios.....

La impresión y encuadernación que sobre las calculadas se manden hacer durante el año 1922-23 se pagarán a los mismos precios en que se haga la adjudicación de cada unidad de obra.

14. El concurso se celebrará el día 14 de Enero de 1922, a las once de la mañana, en el despacho del excelentísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, que presidirá el acto, acompañado de un Jefe de la Dirección general de lo Contencioso y del segundo Jefe de la Intervención general, con asistencia de Notario público.

23. El incumplimiento por parte contratista de cualquiera de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, y en este caso, atendida la urgencia del servicio, el que por su índole especial no puede demorarse hasta la celebración de nuevo concurso, deberá proceder a realizar los trabajos por administración, a perjuicio del contratista, en la forma que estime la Intervención general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasionare, y si ésta no fuese bastante se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que se ocasionen a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, que forman parte integrante de este pliego.

31. Formará parte de este pliego de condiciones como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y en la celebra-

ción del contrato se cumplirán todos los preceptos aplicables al mismo de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional y del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1921.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Diciembre último, según datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 67,843.

Idem id. exterior al 4 por 100, 82,361.

Idem amortizable al 4 por 100, 84,895.

Idem id. al 5 por 100, 90,009.

Idem id. (emisión 1917) al 5 por 100, 90,060.

Obligaciones del Tesoro (Enero 1921) al 5 por 100, 101,235.

Idem id. (Noviembre 1921) al 5 por 100, 100,733.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 86,037.

Idem id. al 5 por 100, 99,138.

Idem id. al 6 por 100, 105,397.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921.
El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada, interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se

verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921.
El Subsecretario, Zabala.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Lista de los señores Académicos de número por de orden de antigüedad para los efectos del artículo 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Sr. D. Ricardo Bellver.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.

Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.

Excmo. Sr. D. Tomás Bretón y Hernández.

Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.

Excmo. Sr. D. José Ramón Mérida.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.

Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido y Villazán.

Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.

Excmo. Sr. D. José López Sañaberry.

Excmo. Sr. D. Luis de Landeche.

Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieto.

Sr. D. Luis Menéndez Pidal.

Sr. D. José Tragó y Arana.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueras Torres, Conde de Romanones.

Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas.

Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueras y Torres, Duque de Tovar.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. Osma.

Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez.

Excmo. Sr. D. Miguel Blay.

Ilmo. Sr. D. José Garnelo.

Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero.

Sr. D. Marceliano Santa María.

Sr. D. Miguel Angel Trilles.

Sr. D. Pedro Fontamilla y Minales.

Excmo. Sr. D. Elías Tormó.

Sr. D. Antonio Fernández Borda.

Excmo. Sr. D. Amadio Gimeno.

Sr. D. Manuel Zabala.

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Sr. D. Manuel Manrique de Lara.

Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.

Madrid, 1.º de Enero de 1922.—
El Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

